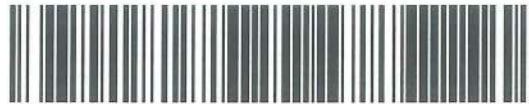




Factura: 001-002-000033580



20170901055P05077

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901055P05077						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JULIO DEL 2017, (18:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO REBOLLEDO JOMAIRA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920216454	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PERUGACHI BENALCAZAR ERIKA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925672354	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: INDUSTRIA ALIMENTICIA PERUGACHI CASTRO PERUGCAS CIA.LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

Se dio primer, Segundo y Tercer
Testimonio
20 de Julio de 2017

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Firmado digitalmente por: Marco
Angelo Ottati Salcedo
Fecha y hora: 20.07.2017 19:16:51

4

ESCRITURA PÚBLICA No. 20170901055P05077

Factura No.: 001-002-000033580

NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA ALIMENTICIA PERUGACHI CASTRO PERUGCAS CIA.LTDA.

**OTORGADA POR: CASTRO REBOLLEDO JOMAIRA DEL ROCIO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte de Julio del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía INDUSTRIA ALIMENTICIA PERUGACHI CASTRO PERUGCAS CIA.LTDA., el/la señor(a) CASTRO REBOLLEDO JOMAIRA DEL ROCIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PERUGACHI BENALCAZAR ERIKA ISABEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la



minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CASTRO REBOLLEDO JOMAIRA DEL ROCIO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
PERUGACHI BENALCAZAR ERIKA ISABEL	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a
las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios
de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,
objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que
se constituye es INDUSTRIA ALIMENTICIA PERUGACHI CASTRO
PERUGCAS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio
principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer
agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más
lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la
compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A
LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU:
I56 - SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ
COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES /
SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES
MENTIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN

EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General**



ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CASTRO REBOLLEDO JOMAIRA DEL ROCIO	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
PERUGACHI BENALCAZAR ERIKA ISABEL	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CASTRO REBOLLEDO JOMAIRA DEL ROCIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PERUGACHI BENALCAZAR ERIKA ISABEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jomaira Castro R

Número único de identificación: 0920216454

Nombres del ciudadano: CASTRO REBOLLEDO JOMAIRA DEL ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CONT.AUDITO.CPA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CASTRO FELIX

Nombres de la madre: REBOLLEDO AMIRA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-039-58158



172-039-58158

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0920216454

Nombre: CASTRO REBOLLEDO JOMAIRA DEL ROCIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-039-58160



178-039-58160





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Erika Perugachi

Número único de identificación: 0925672354

Nombres del ciudadano: PERUGACHI BENALCAZAR ERIKA ISABEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PERUGACHI GUANDINANGO TARQUINO RODRIGO

Nombres de la madre: BENALCAZAR BARROSO ZOILA GUADALUPE

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-039-58168



171-039-58168

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0925672354

Nombre: PERUGACHI BENALCAZAR ERIKA ISABEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 177-039-58170



177-039-58170





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANÍA
No 092567235-4
APELLIDOS Y NOMBRES
**PERUGACHI BENALCAZAR
ERIKA ISABEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA**
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-03-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

V434314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PERUGACHI GUANDINANGO TARQUINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENALCAZAR BARROSO ZOILA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2015-03-10**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-10

DIRECTOR GENERAL

ERIKA BENALCAZAR

FIRMA DEL CEDULADO

000856478



CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



044
JUNTA No.

044 - 135
NÚMERO

0925672354
CEDULA



PERUGACHI BENALCAZAR ERIKA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA: 2



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTE DE LA JUR

IMP. IGM. MJ

18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APellidos y Nombres

**CASTRO REBOLLEDO
JOMAIRA DEL ROCÍO**
LUGAR DE NACIMIENTO

**GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO**
FECHA DE NACIMIENTO

1986-12-26
NACIONALIDAD

ECUATORIANA
SEXO

F
ESTADO CIVIL

SOLTERO

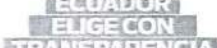
No. **092021645-4**



Jomaira Castro R
FIRMA DEL CEDULADO

Gto 01065200A 13

 REPUBLICA DEL ECUADOR	CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017	 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
034 JUNTA No.	034 - 112 NUMERO CASTRO REBOLLEDO JOAIRA DEL ROCIO APELLIDOS Y NOMBRES	0920216454 CEDULA CIRCUNSCRIPCIÓN: 4 ZONA: 1
	GUAYAS PROVINCIA MILAGRO CANTÓN MILAGRO PARROQUIA	


CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 KATHERINE GALLEGO
 REPRESENTANTE DE LA LEY

IMP 104134

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE; QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 2 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, _____

20 JUL 2017



THE
FEDERAL
BUREAU OF
INVESTIGATION
UNITED STATES
DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535

8

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



CASTRO REBOLLEDO JOMAIRA DEL ROCIO
CEDULA: 0920216454



PERUGACHI BENALCAZAR ERIKA ISABEL
CEDULA: 0925672354

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
Identificación: 0916555519

2